PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010 | 7094 |
|---|---|---|---|

No.- 26878

# JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente 17/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), en contra de Patricia Martínez Méndez y Jorge Ramón Pinzón Ancona, en dos de julio de dos mil diez, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

CUENTA SECRETARIAL: En dos de Julio de dos mil diez, la secretaria judicial da cuenta a la ciudadana Jueza, con el escrito recibido el veintiocho de junio del presente año.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

Visto lo de cuenta, se acuerda:
PRIMERO.- Téngase al licenciado José Alejandro Antelmo Méndez, parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe un certificado de gravamen actualizado mismo que se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes y como lo solicita, con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 437 del Código de Procedimientos Civiles vigente, sáquese a pública subasta, en tercera almoneda sin sujeción a tipo el siguiente bien inmueble:

Predio urbano con construcción, identificado como lote número doscientos diecisiete (217), manzana Uno-Bis (I-Bis), ubicado en el fraccionamiento Sociedad de Artesanos de la Colonia Infonavit de Atasta, Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie total de 164.70 metros cuadrados, con superficie construida de 134.83 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias siguientes: al norte en 9.15 metros con la calle Agustín Pérez León, al Sur en 9.15 metros con lotes 20 y 18, al Este en 18.00 metros con el lote número 215 al Oeste en 18.00 metros, con lote número 219, amparado en la escritura pública número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, volumen noventa y ocho de cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, testimonio inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Villahermosa, Tabasco el veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho, a las 14:91 horas, bajo el número 6059, seis mil cincuenta y nueve, del libro general de entradas a folios del (26033 al 26041) del libro de duplicados volumen (122) ciento veintidós; quedando afectado el predio número 47023, cuarenta y siete mil veintitrés, folio 123 ciento veintitrés, del libro mayor volumen (183) ciento ochenta y tres, al cual se le asigna un valor comercial de $238,050.00 (doscientos treinta y ocho mil cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), que sirvió de base para la segunda almoneda y será postura legal la que cubra cuando menos Las dos terceras partes del valor comercial antes citado.

SEGUNDO: Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado donde residen

los Juzgados Civiles y Familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña; sin número frente al recreativo de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual, por lo menos el diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO.- Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, y expídanse los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en lugares más concurridos de esta localidad, para su publicación en convocación de postores, en la inteligencia de que la subasta en cuestión se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las diez horas del día nueve de septiembre de dos mil diez, en razón del primer periódico vacacional.

Notifíquese personalmente y cúmp

Lo proveyó, manda y firma la licenciad[illegible]rio Hernández Hernández, Jueza Segundo [illegible] Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la Secretaria Judicial la licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.
Exp. 17/2009.

Por mandato judicial y para su publicación [illegible]riódico Oficial del Estado y en uno de los [illegible] mayor circulación que se edite en esta Ciud[illegible], publíquese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los tres días de agosto de dos mil diez, en la ciudad de Villahermosa, [illegible] del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial
Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet

-2
(7 en 7)

No.- 26880

# JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

**E D I C T O**
AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número **174/2005**, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado LUIS CENDEJAS AVENDAÑO, en su calidad de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración de EDUARDO PARRA TORRES, en contra de JORGE LUIS CABALLERO VELASCO y MICAELA ESMERALDA VELAZCO ZÁRATE, con fecha tres de febrero y nueve de julio ambos del presente año, se dictaron dos resoluciones que a la letra en lo conducente prevén:

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; TABASCO. A TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ.**

**Visto el escrito de cuenta, se acuerda:**

**PRIMERO.** Con el escrito de cuenta se tiene a la **licenciada GRETA DE LOS ÁNGELES SERRANO PULIDO parte actora** y como solicita tomando en cuenta que obra en autos únicamente el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora ya que el demandado perdió su derecho, se aprueba para todos los efectos legales el avalúo rendido por el perito JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO, conforme al numeral 577 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo ordenando en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en ***primera almoneda*** y al mejor postor los bienes inmuebles hipotecados propiedad de **JORGE LUIS CABALLERO VELASCO,** mismo que a continuación se describe:

**PREDIO URBANO** ubicado en la Avenida veintisiete de febrero número novecientos dos esquina con la calle Morelos de esta ciudad, constante de una superficie de 137.76 m2 (ciento treinta y siete metros setenta y seis centímetros cuadrados) y su construcción comprendido dentro de las colindancias siguientes: AL NORTE 4,75m con sucesión de SOLFIO SOLIS GUILLEN; AL SUR 4,85m con la avenida Veintisiete de Febrero; AL ESTE 28.70m con calle Morelos; y al OESTE 28.00 m con sucesión SOLFIO SOLIS GUILLEN, inscrito bajo el número 678 del libro general de entradas; a folios del 2083 al 2087 del libro de duplicados volumen 105 quedando afectado el predio número 50577 a folio 177 del libro mayor volumen 197, al cual se le fijó un valor comercial de **$927,200.00 (NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de la citada cantidad.

**TERCERO.** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**CUARTO.** Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ**, en el entendido que no habrá término de espera.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DÍAZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL P. D. JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.**

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (9) NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ (2010).**

Visto lo de cuenta se acuerda:

**ÚNICO**. Como lo solicita la licenciada GRETA DE LOS ÁNGELES SERRANO PULIDO, mediante su escrito de cuenta, se señalan nuevamente las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, para los efectos de llevar a cabo la diligencia de remate en primera almoneda, en el entendido que no habrá término de espera, sirviendo de mandamiento el auto de fecha tres febrero del año dos mil diez.

NOTIFÍQUESE **PERSONALMENTE** Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **CLAUDIA ZAPATA DÍAZ**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **E D I C T O** A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**

LIC. JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ

Poder Judicial de Tabasco
Juzgado 5o. de lo Civil

No.- 26881

# JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION HIPOTECARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES COLMOYOTES S.C.L. A TRAVES DEL PRESIDENTE DE ADMINISTRACION, EL SEÑOR SAULO MARTINEZ VALENCIA, ANTONIO SUAREZ SOSA Y AMELIA DE LA O. GARCIA.**
**P R E S E N T E.**

En el expediente número 168/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION HIPOTECARIA, promovido por MARIA REMEDIOS SANCHEZ TORRES Y DORA MARIA RAMON RAMIREZ, en contra de la UNION DE CREDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, S.A. DE C.V. y/o JORGE MEMBREÑO JUAREZ y/o QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE, CON FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Vistos; el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO.- Por presente al licenciado CRUZ MANUEL JERONIMO ALEJO, abogado patrono de la parte actóra, con su escrito que se provee y como lo solicita, tomando en consideración los informes rendidos por las diversas instituciones oficiales en virtud de que ha sido imposible emplazar a los terceros llamados a juicio SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES COLMOYOTE S.C.L. a través del presidente de administración el señor SAULO MARTINEZ VALENCIA, ANTONIO SUAREZ SOSA Y AMELIA DE LA O. GARCIA, en el domicilio señalado en autos.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 139 del Código de procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS en virtud de tener el domicilio ignorado en términos del auto de inicio de fecha diez de marzo de dos mil ocho, por lo que se ordena la publicación de EDICTOS por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de un plazo de SESENTA DIAS a partir de la última publicación a recoger las copias de traslado de la demanda, promovida en su contra y documentos anexos, debidamente cotejadas, selladas, rubricadas y foliadas, en el entendido que transcurrido el término anterior, cuenta con un plazo de NUEVE DIAS para contestar la demanda.

Asimismo, requiriéndolos para que señalen domicilios para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán los listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Ordenamiento legal antes invocado.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GENNY GUADALUPE MORA FONZ QUE CERTIFICA Y DA FE.-

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL OCHO.
Vista la cuenta secretarial que antecede se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a MARIA REMEDIOS RAMIREZ TORRES y DORA MARIA RAMON RAMIREZ, con su escrito de demanda y anexos que acompaña, con un respectivo traslado; en la cual promueve en la VIA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCION HIPOTECARIA, en contra de la UNION DE CREDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO S.A. DE C.V. Y/O JORGE MEMBREÑO JUAREZ Y/O QUIEN REALMENTE LA REPRESENTE, con domicilios para ser emplazados a juicio en su domicilio ubicado en Malecón Carlos A. Madrazo número 667 y/o

avenida Constitución número 503, Departamento 203, ambos de la colonia Centro de esta Ciudad, reclamándoles el pago y cumplimiento de las prestaciones detalladas en su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206 y aplicables al Código de Procedimientos Civiles de Tabasco en relación con los numerales 2127, 2128, 2134, 2139, 2140, 2141 y demás concordantes del Código Civil abrogado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad con las copias simples exhibidas y sus anexos, córrase traslado a los demandados en sus respetivos domicilios para que dentro del término de NUEVE DIAS HABILES contados al día siguiente en que sean emplazados, concurran ante este Juzgado, produzcan su contestación y ofrezcan sus respectivas pruebas; en caso contrario de no hacerlo; se presumirán admitidos los hechos de la demanda de conformidad con el diverso 299 del Código Procesal Civil en Vigor, asimismo requiérasele a los demandados para que señalen personas y domicilios para citas y notificaciones en esta Ciudad, advertidos que de hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos de esta autoridad.

TERCERO.- Señalan como domicilio los promoventes para oir y recibir toda clase de citas y notificaciones y documentos la casa marcada con el número 1102 ubicada en la Avenida Mártires del Río Blanco, esquina con calle Dibujante, colonia Indeco de esta Ciudad y autorizando para tales efectos al licenciado CRUZ MANUEL JERONIMO ALEJO de igual forma lo designa como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha para tales efectos legales, en virtud de que el citado profesionista tiene inscrita su cédula en los libros de registro para tales fines se lleva en este Juzgado. De conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Ahora bien, requiéraseles a los actores para que dentro del término de TRES DIAS HABILES los que empezarán a contar a partir del día siguiente en que se le notifique esta determinación, nombren representantes común para la secuela de Juicio, apercibido que de no hacerlo en el término indicado, la suscrita Juez de su conocimiento lo hará en su rebeldía, de conformidad con el precepto 74 del código antes invocado.

QUINTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por los actores, dígaseles que estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Sí lo acordó, manda y firma la Licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, por y ante al Secretario Judicial Licenciado ABRAHAM MONDRAGON JIMENEZ, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL**

**LIC. GENNY GUADALUPE MORA FONS.**

**1-2-3**

No.- 26894

# INFORMACION DE DOMINIO

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se les hace de su conocimiento que los ciudadanos IGNACIO DE DIOS LANDERO y MARIA JESUS LAZARO TORRES, promovieron ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, radicándose la causa bajo el número 00380/2008, ordenando la Jueza su publicación por EDICTOS, por auto de fecha diecinueve de junio del dos mil ocho, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, NACAJUCA, TABASCO A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

PRIMERO.- Por presentando a los ciudadanos IGNACIO DE DIOS LANDERO Y MARIA JESUS LAZARO TORRES, con su escrito que se provee, y documentos anexos detallados en la razón secretarial, señalando como domicilio para oir y recibir citas y notificaciones en las lista que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado y autorizando para tales efectos a los ciudadanos ANA LILIA HERNANDEZ JIMENEZ, JOSE MARTINEZ COLORADO, MERCEDES JOSE GUZMAN Y LUIS ALEJANDRO DE LA CRUZ, así como a las pasantes de derecho ciudadanos MANUEL CESAR ROMERO DE LA O. , CAROLINA CHAN PEREZ Y DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ, promoviendo PROCEDIMIENTO DE JUICIO NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, del predio rústico ubicado en la ranchería "El Tigre" de este Municipio de Nacajuca, Tabasco con superficie de 8,914.50 Mts2. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 127.20 MTS. con propiedad de Manuel de Dios Lázaro y Esposa, al SURESTE 70.00 mts. con propiedad de Carmen Rodriguez Ovando; al SUROESTE 127.50 mts. con propiedad de Lorenzo Landero M. y Feliz Pérez G., al NOROESTE 70.00 MTS. con propiedad de Carlos León León.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713, y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos ordenamientos vigentes en el Estado se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se tramita en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, ordenándose notificar al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes del predio señores MANUEL DE DIOS LAZARO Y ESPOSA, CARMEN RODRIGUEZ OVANDO, LORENZO LANDERO M. Y CARLOS LEON LEON, quienes tienen sus domicilios ampliamente conocido en la ranchería El Tigre de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, para que dentro del término de TRES DIAS HABILES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiéraseles a dichos colindantes para que dentro del término antes concedido, señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oir citas y notificaciones, apercibiéndoles que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado y comparezcan a la diligencia testimonial que en su oportunidad se señale.

TERCERO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que se entiende que los periódicos de mayor circulación en el Estado, por los que la publicación cumpliría con su cometido, el cual es de la publicidad del predio que se pretende adjudicar por información de dominio, ya que al existir algún propietario con titulo legal suficiente, éste debe de comparecer a hacer valer sus derechos conforme a la Ley que corresponda, pero sin embargo y al no hacerse las publicaciones correspondientes se estaría violando la garantía de audiencia del que tenga mejor derecho sobre el predio motivo de la presente causa, lo anterior atendiendo que el artículo 14 Constitucional consagra un conjunto de modalidades a que tiene que sujetarse un acto de cualquiera autoridad para que produzca válidamente efecto sobre la vida, libertad, las propiedades, posesiones o derechos de los gobernados, modalidades que constituyen las garantías de seguridad jurídica entre las que se encuentra la de audiencia, que implica la principal defensa de que disponen los particulares frente a la autoridad que, mediante el poder público, pretenda privarlo de sus derechos o intereses, para lo cual podría decirse que primeramente debe la autoridad notificar al particular afectado de sus pretensiones, considerando entonces que tal acto es el inicio en puridad de la garantía de audiencia, porque el particular para defenderse o no, según a su interés convenga, debe tener conocimiento del acto que se impone, por lo que en este orden de ideas y al no hacerse las publicaciones en los periódicos de mayor circulación en la entidad y citados con anterioridad, se estaría en una violación a la garantía de audiencia de quien tenga mejor

derecho sobre el predio de la presente causa; así también se ordena fijar AVISOS en los tableros de avisos de este H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz, Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta Localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial adscrito para hacerle saber al público en general que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.----

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio para que informe a este Juzgado si el predio RUSTICO motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio.

QUINTO: Respecto a la Testimonial que ofrecen los promoventes, se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.

SEXTO: Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este

este Juzgado ordene a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en el Punto Segundo del presente proveído, asimismo lo requiera para que dentro del término antes concedido, señale notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.

SEPTIMO: Como o solicitan los promoventes IGNACIO DE DIOS LANDERO y MARIA JESUS LAZARO TORRES, téngaseles como representante común al primero de los nombrados.

Notifíquesele personalmente y cúmplase.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MABY IZQUIERDO GOMEZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE. FIRMADO. DOS FIRMAS ILEGIBLES..

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE ESTE JUICIO QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.**

**LICDA. MABI IZQUIERDO GOMEZ**

**1-2-3**

No.- 26893

# INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO

Al público en general:

Se comunica que en el expediente civil número 373/2010, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el ciudadano JUAN ANTONIO MIRANDA XICOTENCATL, con esta fecha se dicto un auto de inicio mismo que copiado a la letra dice:

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, MEXICO, A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO:- Se tiene por presentado al ciudadano JUAN ANTONIO MIRANDA XICOTENCATL, por su propio derecho con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: copia simple de la escritura certificado negativo de inscripción, a favor de JUAN ANTONIO MIRANDA XICOTENCATL, expedido por la licenciada FABIOLA MONTEJO DIONICIO, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, plano original de fecha veintiuno de junio del año dos mil diez, a favor de JUAN ANTONIO MIRANDA XICOTENCATL, constancia de posesión original de fecha veintiocho de junio de dos mil diez, a favor de JUAN ANTONIO MIRANDA XICOTENCATL, expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería Huimango Segunda Sección de esta Ciudad, certificado de no inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, informe del Director de Catastro, Seguridad Pública de esta Ciudad, Plano Original y cuatro traslados, promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería Huimango Segunda Sección de este Municipio, el cual cuenta con una superficie de 01-04-93 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.90 metros con camino vecinal, AL SUR 33.80 metros Y 11.20 metros con Lorenzo Gómez García, AL ESTE. 261.70 metros y 16.10 METROS CON Lorenzo Gómez García y al OESTE 270:00 metros con José del Carmen Ulín Badal, quienes tienen su domicilio en la Ranchería Huimango Segunda Sección de esta Ciudad.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO: De conformidad con el artículo 1318 DEL Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de la radicación del presente juicio para que dentro del término de TRES DIAS HABILES contados a partir del día siguiente de su notificación manifiesten lo que a sus derechos corresponda, señalen domicilio en esta Ciudad, advertidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado ordene a quien corresponda el cumplimiento punto tercero del presente proveído.

QUINTO: Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco por TRES VECES DE TRES EN TRES fíjense los avisos en el lugar de costumbre, en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en el juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo la actuaria adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados. Hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO: Por otra parte y como la diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este Juzgado si el predio rústico ubicado en la Ranchería Huimango 2da. Sección de este Municipio pertenece al Fundo Legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este Municipio el cual cuenta con una superficie de: 01-04-93 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 39.90 metros con Camino vecinal, al SUR 33.80 metros y 11.20 metros con Lorenzo Gómez García, AL ESTE 261.70 metros y 16.10 metros con Lorenzo Gómez García y al OESTE 270.00 metros con José del Carmen Ulín Badal.

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente éstas se reservan de proveer hasta en tanto se dé cumplimiento a los puntos que anteceden.

OCTAVO.-. El demandante señala como domicilio para oir y recibir citas y notificaciones el ubicado en el Despacho Jurídico ubicado en la calle Ramón Mendoza número 125 de esta Ciudad autorizando para tales efectos a los licenciados Miguel Campos Luna y Gergio Garrido Palma designándolos como sus abogados patronos, al efecto dígasele que únicamente se le tiene por reconocida la personalidad al licenciado Gergio Garrido Palma en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en virtud que de la revisión acuciosa realizada al Libro de Registro de Cédulas Profesionales que se lleva en este Juzgado se advierte que el Lic. Miguel Campos Luna no tiene adscrita su cédula profesional.

Lo que me permito transcribir para su publicación por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación estatal para los efectos y fines insertados.

Dado en el Juzgado de Paz del Cuarto Distrito Judicial a los seis días del mes de Agosto del Año Dos Mil Diez.

**ATENTAMENTE**
**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS**

**LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ.**

-2-3

No.- 26896

# INFORMACION DE DOMINIO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que el ciudadano TOMAS DE DIOS LANDERO, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, el Juicio de Procedimiento Judicial No contencioso de Diligencias de Información de Dominio, radicándose la causa bajo el número 491/2008, ordenando el suscrito Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha veinte de agosto de dos mil ocho, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO. A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vistos; lo de cuenta y se acuerda:
PRIMERO: Téngase por presentado al Ciudadano TOMAS DE DIOS LANDERO, con su escrito que se provee y documentos anexos que acompañan descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, y siendo que el ordenamiento legal aplicable al caso que nos ocupa no prevé este tipo de notificación por lo que equipara a su homólogo y se le señala las LISTAS QUE SE FIJAN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO y autorizando para que las oigan y reciban en su nombre y representación a los CC. Licenciada ANA LILIA HERNANDEZ JIMENEZ, JOSE MARTINEZ COLORADO, MERCEDES JOSE GUZMAN Y LUIS ALBERTO GUZAMAN RODRIGUEZ, así como a los pasantes en Derecho MANUEL CESAR ROMERO DE LA O, CAROLINA CHAN PEREZ Y DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ a quienes autoriza para que puedan revisar el expediente tantas y cuantas veces sea necesario; promoviendo por su propio derecho en la Vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, del predio RUSTICO, que se encuentra ubicado en la Ranchería EL TIGRE de este municipio de Nacajuca, Tabasco; con una superficie de 00-87-90 ó 8,798 mts2 ; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE, EN 126.50 MTS. CON DOMINGO LEON ZAPATA; AL SURESTE, EN 69.50 MTS. CON CARMEN RODRIGUEZ OVANDO; Y AL SUROESTE: 126.70 MTS CON JUAN DE DIOS LANDERO; Y AL NOROESTE: 69.50 MTS. CON ELDA LEON LEON.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se tramita en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, ordenándose notificar al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público de la Propiedad del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; así como a los colindantes del Predio, señores DOMINGO LEON ZAPATA, CARMEN RODRIGUEZ OVANDO, JUAN DE DIOS LANDERO Y ELDA LEON LEON, quienes tienen sus domicilios ampliamente conocido en la Ranchería El Tigre de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, para que dentro del término de TRES DIAS HABILES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga, y de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dichos colindantes para que dentro del término antes concedido, señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones , apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale.
TERCERO: Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así también se ordena fijar AVISOS por conducto del Actuario Judicial adscrito en los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito, Juzgado de Paz, Juez Penal de Primera Instancia, Dirección de Seguridad Pública, encargado del Mercado Público y Agente del Ministerio Público investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a

hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.
CUARTO: Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que informe a este juzgado si el predio Urbano motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDOLEGAL de este municipio.
QUINTO: Hágase saber al promovente que deberá velar por el envío oportuno del exhorto y oficios ordenados en este auto.
SEXTO: Respecto a las pruebas que ofrece, se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.
SEPTIMO: Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de primera instancia de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en el Punto Segundo del presente proveído, asimismo lo requiera para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.
Notifíquese personalmente y cúmplase.
ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.
Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DELAÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION ORDENADA.
Exp. Núm. 491/2008

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS**

**LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ.**

No.- 26897

# INFORMACION DE DOMINIO

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se les hace de su conocimiento que los ciudadanos MANUEL DE DIOS LAZARO Y ROSA MARIA LOPEZ OVANDO promovieron ante este Juzgado Civil de Primera Instancia el juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, radicándose la causa bajo el número 381/2008, ordenando el suscrito Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha diecinueve de junio del dos mil ocho, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, NACAJUCA, TABASCO A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.
Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO.- Téngase por presentado a los ciudadanos MANUEL DE DIOS LAZARO Y ROSA MARIA LOPEZ OVANDO con su escrito que se provee, y documentos anexos que acompañan descritos en la razón secretarial, señalando como domicilio para oir y recibir citas y notificaciones los estrados del Juzgado y siendo que el ordenamiento legal aplicable al caso que nos ocupa no provee este tipo de notificación por lo que equipara a su homólogo y señala las listas que se fijan en los tableros de avisos del Juzgado y autorizando para que las oiga y reciban en sus nombres y representación a los CC. Licenciados ANA LILIA HERNANDEZ JIMENEZ, JOSE MARTINEZ COLORADO, MERCEDES JOSE GUZMAN Y LUIS ALBERTO GUZMAN RODRIGUEZ, así como a las pasantes de derecho ciudadanos MANUEL CESAR ROMERO DE LA O., CAROLINA CHAN PEREZ Y DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ PARA QUE REVISEN el expediente tantas y cuantas veces sea necesarias promoviendo por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, del predio rústico que se encuentra ubicado en la ranchería "El Tigre" perteneciente a este Municipio de Nacajuca, Tabasco con superficie de 00-88-93 Has., ó 8,893 mts2. Localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORESTE en 70.00 MTS. con propiedad de Carmen Rodríguez Ovando; AL SURESTE en 127.20 Mts. con propiedad de Ignacio de Dios L. y María Jesús Lázaro T. AL SUROESTE 70.00 mts. con propiedad de Carlos León León; y al NOROESTE 126.90 Mts. con propiedad de Juan de Dios Landero.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 DEL Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se tramita en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, ordenándose notificar al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes del predio señores CARMEN RODRIGUEZ OVANDO, CARLOS LEON LEON, IGNACIO DE DIOS L., MARIA DE JESUS LAZARO TORRES Y JUAN DE DIOS LANDERO, quienes tienen sus domicilios ampliamente conocido en la ranchería El Tigre perteneciente a este Municipio de Nacajuca, Tabasco, para que dentro del término de TRES DIAS HABILES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérasele a dichos colindantes para que dentro del término antes concedido, señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oir citas y notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado y comparezcan a la diligencia testimonial que en su oportunidad se señale.
TERCERO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco también se ordena fijar avisos por los conductos del Actuario Judicial adscrito en los tableros de Avisos del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría

de Rentas, Delegación de Tránsito, Juzgado de Paz, Juez Penal de Primera Instancia, Dirección de Seguridad Pública, encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta Localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.----

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio para que informe a este Juzgado si el predio urbano motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

QUINTO: Hágase saber al promovente que deberá velar por el envío oportuno del exhorto y oficios ordenados en este auto.

SEXTO: Respecto a la Testimonial que ofrecen los promoventes, se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO: Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordene a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en el Punto Segundo del presente proveído, asimismo lo requiera para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.

OCTAVO: Asimismo se tienen a los promoventes nombrando como representante común al ciudadano Manuel de Dios Lázaro.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO SALAYA CAMACHO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO. HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION ORDENADA.

EXP. 381/2008

**LA SRA. JUD. DE ACUERDOS**

**LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ**

**-2-3**

No.- 26895

# INFORMACION DE DOMINIO

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se les hace de su conocimiento que los ciudadanos JUAN DE DIOS LANDERO y MIRELLA SANCHEZ SOLIS, promovieron ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de la ciudad de Nacajuca, Tabasco, juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, radicándose la causa bajo el número 00382/2008, ordenando la Jueza su publicación por EDICTOS, por auto de fecha diecinueve de junio del dos mil ocho, que copiado a la letra dicen:

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, NACAJUCA, TABASCO A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

PRIMERO.- Por presentando a los ciudadanos JUAN DE DIOS LANDERO y MIRELLA SANCHEZ SOLIS, con su escrito que se provee, y documentos anexos detallados en la razón secretarial, señalando como domicilio para oir y recibir citas y notificaciones en las lista que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado y autorizando para tales efectos a los ciudadanos ANA LILIA HERNANDEZ JIMENEZ, JOSE MARTINEZ COLORADO, MERCEDES JOSE GUZMAN Y LUIS ALEJANDRO DE LA CRUZ, así como a las pasantes de derecho ciudadanos MANUEL CESAR ROMERO DE LA O., CAROLINA CHAN PEREZ Y DAVID ALEJANDRO DE LA CRUZ, promoviendo PROCEDIMIENTO DE JUICIO NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, del predio rústico ubicado en la ranchería "El Tigre" de este Municipio de Nacajuca, Tabasco con superficie de 00-88-12 Has., ó 8,812 mts2. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 69.50 MTS. con propiedad de Carmen Rodríguez Ovando; AL SURESTE 126.90 Mts. con propiedad de Manuel de Dios Lázaro y Rosa Ma. López Ovando; AL SUROESTE 69.50 mts. con propiedad de Oralia León León; Al NOROESTE 126.70 Mts. con propiedad de Tomás León Landero.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se tramita en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, ordenándose notificar al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes del predio señores CARMEN RODRIGUEZ OVANDO, ORALIA LEON LEON, MANUEL DE DIOS LAZARO, ROSA MA. LOPEZ OVANDO Y TOMAS DE DIOS LANDERO, quienes tienen sus domicilios ampliamente conocido en la ranchería El Tigre de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, para que dentro del término de TRES DIAS HABILES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiéraseles a dichos colindantes para que dentro del término antes concedido, señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oir citas y notificaciones, apercibiéndoles que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado y comparezcan a la diligencia testimonial que en su oportunidad se señale.

TERCERO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar en presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que se entiende que los periódicos de mayor circulación en el Estado, por los que la publicación cumpliría con su cometido, el cual es de la publicidad del predio que se pretende adjudicar por información de dominio, ya que al existir algún propietario con titulo legal suficiente, éste debe de comparecer a hacer valer sus derechos conforme a la Ley que corresponda, pero sin embargo y al no hacerse las publicaciones correspondientes se estaría violando la garantía de audiencia del que tenga mejor derecho sobre el predio motivo de la presente causa, lo anterior atendiendo que el artículo 14 Constitucional consagra un conjunto de modalidades a que tiene que sujetarse un acto de cualquiera autoridad para que produzca válidamente efecto sobre la vida, libertad, las propiedades, posesiones o derechos de los gobernados, modalidades que constituyen las garantías de seguridad jurídica entre las que se encuentra la de audiencia, que implica la principal defensa de que disponen los particulares frente a la autoridad que, mediante el poder público, pretenda privarlo de sus derechos o intereses, para lo cual podría decirse que primeramente debe la autoridad notificar al particular afectado de sus pretensiones, considerando entonces que tal acto es el inicio en puridad de la garantía de audiencia, porque el particular para defenderse o no, según a su interés convenga, debe tener conocimiento del acto que se impone, por lo que en este orden de ideas y al no hacerse las publicaciones en los periódicos de mayor circulación en la entidad y citados con anterioridad, se estaría en una violación a la garantía de audiencia de quien tenga mejor

derecho sobre el predio de la presente causa; así también se ordena fijar AVISOS en los tableros de avisos de este H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz, Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta Localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial adscrito para hacerle saber al público en general que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.----

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio para que informe a este Juzgado si el predio RUSTICO motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio.

QUINTO: Respecto a la Testimonial que ofrecen los promoventes, se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.

SEXTO: Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordene a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en el Punto Segundo del presente proveído, asimismo lo requiera para que dentro del término antes concedido, señale notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.

SEPTIMO: En cuanto a lo que solicitan los promoventes en el punto SEXTO de su escrito de demanda, dígasele que no ha lugar acordar favorable su petición, toda vez de que el ciudadano IGNACIO DE DIOS LANDERO, no es parte en este juicio.

Notifíquesele personalmente y cúmplase.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ---------- ACUERDOS, LICENCIADA MABY IZQUIERDO GOMEZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE. FIRMADO. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO . NACAJUCA, TABASCO A TRES DE JUNIO DE DIOS MIL DIEZ.

VISTOS: La cuenta secretarial, se acuerda:----------

--UNICO. Por recibido el escrito signado por el ciudadano JUAN DE DIOS LANDERO actor en la presente causa y como lo solicita téngasele por aclarando el nombre del colindante que colinda al Noroeste el cual es el ciudadano TOMAS DE DIOS LANDERO y no TOMAS LEON LANDERO, como fue asentado en mi escrito inicial de demanda en virtud de lo anterior, gírese de nueva cuenta los edictos, avisos y exhortos mismos que se encuentran ordenados en el auto de fecha diecinueve de junio de dos mil ocho; mismos que queda a su cargo la tramitación de lo antes ordenado.

---Notifíquese por lista y cúmplase.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA MABI IZQUIERDO GOMEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. FIRMADO. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO. HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.

**LA SRA. JUD. DE ACUERDOS**

**LIC. MABI IZQUIERDO GOMEZ**

1-2-3

No. 26901

# JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMERA DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y
PÚBLICO EN GENERAL.

EN EL **EXPEDIENTE 38/2010,** RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JOAQUÍN MORENO TEJERO, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE JESÚS DE LA CRUZ GARCÍA Y CANDELARIA AGUILAR FERIA, CON FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:--

**AUTO DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.**

JUZGADO SEXTO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.---
Visto, la razón secretarial, se acuerda:---
**PRIMERO.-** Como lo solicita la licenciada EVA CERVANTES CONTRERAS, abogada patrono de la parte actora, en su escrito de cuenta, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, fracción I y 436 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, Sáquese a Pública subasta y en primera almoneda al mejor postor del bien inmueble sujeto a ejecución, mismo que se detalla a continuación.---
"...Un Lote Urbano identificado como lote número 16 dieciséis manzana 33 treinta y tres Zona 1 uno del Poblado Tierra Amarilla del Municipio de Centro Tabasco con una superficie de 2,692.74 m2 (dos mil seiscientos noventa y dos metros con setenta y cuatro centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Noreste: en 109.60 ciento nueve metros con sesenta centímetros en línea quebrada con los solares doce, quince y diecisiete; Al Sureste: en 23.76 veintitrés metros con setenta y seis centímetros con la calle Dos; Al Suroeste: en 88.36 ochenta y ocho metros con treinta y seis centímetros en línea quebrada con solar dieciocho, brecha y al Noroeste: en 37.53 treinta y siete metros con cincuenta y tres centímetros con la Parcela número cuarenta y nueve. Acreditando la propiedad de este inmueble con el Título de Propiedad número 000000064292 de fecha dos de junio del dos mil ocho, expedido por el Delegado del Registro Agrario Nacional, Licenciado Walter Iglesia Rodríguez. Documento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día tres de Septiembre del dos mil ocho, bajo el número 9386 del libro general de entradas, a folios del 79787 al 79788 del libro de duplicados volumen 132 quedando afectado por dicho contrato el predio número 198,916 folio 196 del libro mayor volumen 787..." Inmueble al que se le fijó un valor comercial de $350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir que la cantidad es de $315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.----
**SEGUNDO.-** Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado en la avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.----
**TERCERO.-** A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, por lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VENTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ,** de conformidad con el numeral 433 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.----
Notifíquese personalmente y cúmplase.----
Así lo acordó, manda y firma la licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Sexto Civil, por y ante la licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.-

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL.**
**LIC. ELIZABETH CRUZ CELORIO.**

2/7

No.- 26904

# JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.----------

AL PUBLICO EN GENERAL

- - - QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 397/2008, RELATIVO A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA BEATRIZ CORDOVA MORALES ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE ELIZABETH DE LA FUENTE REYES EN CONTRA ANA MARIA VERA HUERTA, SE DICTARON UNOS PROVEIDOS QUE ESTABLECEN:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIÉZ.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Por presentado al licenciado FRANCISCO ACENCIO MAYO, endosatario en Procuración de la actora del presente juicio, con su escrito de cuenta y como lo solicita se señalan nuevamente las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO,** para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, en los términos ordenados mediante proveído de fecha ocho de junio del año dos mil diez.

Debiendo la Fedataria judicial, fijar los correspondientes avisos en los lugares más concurridos de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO OSCAR PEREZ ALONSO, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JANET RODRIGUEZ LOPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

**AUTO COMPLEMENTARIO**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO. OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ.

Vistos; lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado FRANCISCO ACENCIO MAYO, endosatario en Procuración de la actora del presente juicio, licenciada BEATRIZ CÓRDOVA MORALES con su escrito de cuenta, y anexo consistente en un certificado de libertad de gravamen de fecha veintitrés de abril del presente año, respecto del bien inmueble embargado en la presente causa, del cual se desprende que no existen acreedores reembargantes, el cual se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Por otra parte, solicita el promovente se proceda a señalar fecha para la diligencia de remate en primera almoneda, por lo que con fundamento en el artículo 1410 del Código de Comercio en vigor, se aprueba el avalúo del inmueble embargado en el presente juicio, rendido por el Arquitecto SAMUEL PRIEGO HERNÁNDEZ, perito designado en rebeldía de la demandada, por ser el de mayor valor y atendiendo además que resulta mínima la diferencia del valor comercial asignado, respecto del que rindió el perito designado por la parte actora, por lo cual se hace innecesaria la designación de un perito tercero.

TERCERO. En consecuencia, con apoyo en los numerales 1411 y 1412 del ordenamiento legal antes invocado; 469, 475, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 487, 488, 490, 491, 492, 493 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ordena sacar a remate en primera almoneda, en pública subasta y al mejor postor, el

inmueble embargado en el presente juicio, consistente: en el predio urbano con construcción ubicado en el Andador El Cenzontle, lote cinco, manzana diez de la Colonia INFONAVIT Deportiva de esta Ciudad, constante de una superficie de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte 7.00 metros con el andador El Cenzontle; al sur, 7.00 metros con terreno particular; al este 15 metros con el lote número cuatro y al Oeste 15.00 metros con el lote número seis, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 24,645, a folios 145 del libro mayor, volumen 93, con un valor comercial de $293,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y será postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicho avalúo; haciéndose saber a quienes deseen intervenir en la subasta que deberán depositar una cantidad cuando menos equivalente al diez por ciento en efectivo, del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo cumplir con la disposición del diverso 481 del ordenamiento legal últimamente invocado.

CUARTO. Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación Estatal y fíjense los avisos respectivos en el local de este Juzgado y en los lugares públicos mas concurridos de esta localidad; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las nueve horas con treinta minutos del día tres de agosto del presente año, en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la planta alta del Edificio que ocupan los juzgados Civiles, Penales y de Paz, localizado en la calle Limón esquina Naranjo, de la Colonia INFONAVIT Loma Bonita de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco. Expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado OSCAR PÉREZ ALONSO, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito judicial de Cárdenas, Tabasco, ante la Secretaria Judicial ciudadana licenciada JANET RODRÍGUEZ LOPEZ, con quien actúa, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYO CIRCULACIÓN ESTATAL QUE SE PUBLIQUE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO.----------

A T E N T A M E N T E:

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. JANET RODRIGUEZ LOPEZ.

No. 26890

# BALANCE

SIMEC Servicios de Integridad Mecánica, S.A. de C.V.

*Carretera anacleto Canabal Km. 0+400, Ranchería Emiliano Zapata, Villahermosa, Tabasco.*

***SERVICIOS DE INTEGRIDAD MECANICA, S.A. DE C.V.***

***Balance General al 31 de Diciembre del 2007***

| *ACTIVO* | | *PASIVO* | *Totales* |
|---|---|---|---|
| ***Circulante*** | **Totales** | ***Corto Plazo*** | |
| Caja | 69,007.87 | Proveedores | 57,500.00 |
| Bancos | 5,740.15 | Acreedores Diversos | 80,573.00 |
| Clientes | 65,794.38 | Anticipo de Clientes | 14,673.91 |
| Deudores diversos | 264,453.00 | IVA pendiente de trasladar | 8,581.86 |
| Anticipo a Proveedores | 133,596.83 | Impuestos por pagar | 10,484.76 |
| I.S.R. Pagado en exceso | 10,399.00 | Impuestos retenidos por pagar | 1,210.56 |
| I.V.A. Acreditable | 817.29 | | |
| I.V.A. pendiente de Acreditar | 7,500.00 | Suma Pasivos Corto Plazo | **$ 173,024.09** |
| Gastos a comprobar | 736,117.22 | | |
| Crédito al Salario | 15,206.62 | | |
| *Total Activos Circulantes* | **$ 1,308,632.36** | *Total Pasivos Largo Plazo* | **$ -** |
| ***Fijo*** | | *SUMA PASIVO TOTAL* | **$ 173,024.09** |
| Mobiliario y Equipo de Oficina | 7,833.91 | | |
| Depreciación acumulada | -3,916.95 | *CAPITAL CONTABLE* | |
| Equipo de Transporte | 369,739.13 | Capital Social | 1,565,000.00 |
| Depreciación acumulada | -205,868.56 | Utilidad (Perdida) acumuladas | 369,305.30 |
| Maquinaria y Equipo de Trabajo | 1,806,561.59 | Utilidad ( Perdida) del Ejercicio | -283,846.60 |
| Depreciación acumulada | -1,470,936.85 | Reserva de Capital | 3,983.00 |
| Mobiliario y Equipo de Computo | 33,709.03 | | |
| Depreciación acumulada | -32,287.87 | | |
| *Total Activo Fijo* | **$ 504,833.43** | *SUMA DEL CAPITAL* | **$ 1,654,441.70** |
| ***Diferido*** | | | |
| ***Deposito en Garantía*** | **$ 14,000.00** | | |
| *SUMA ACTIVO TOTAL* | **$ 1,827,465.79** | *SUMA PASIVO Y CAPITAL* | **$ 1,827,465.79** |

**REPRESENTANTE LEGAL**

**M.C. JOSE CASTRO GARCIA**
**Administrador Unico**

S I M E C Servicios de Integridad Mecánica, S.A. de C.V.

## *SERVICIOS DE INTEGRIDAD MECANICA, S.A. DE C.V.*

***Estado de Resultados del 1o. de Enero al 31 de Diciembre del 2007***

| | | |
|---|---|---|
| **INGRESOS TOTALES** | **$** | **457,413.04** |
| COSTO DE VENTAS | $ | 689,952.32 |
| **PERDIDA BRUTA** | **-$** | **232,539.28** |
| | | |
| **GASTOS DE OPERACIÓN** | | |
| Gastos Generales de Administración | $ | 29,425.25 |
| **PERDIDA DE OPERACIÓN** | **-$** | **261,964.53** |
| | | |
| **OTROS INGRESOS Y/O GASTOS** | | |
| Gastos Financieros | $ | 3,438.22 |
| Otros Gastos no Deducibles | $ | 8,688.85 |
| Productos Financieros | $ | - |
| **PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS** | **-$** | **274,091.60** |
| | | |
| I.A.E. del Ejercicio | $ | 9,755.00 |
| P.T.U. del Ejercicio | $ | |
| | | |
| **UTILIDAD (PERDIDA) NETA** | **-$** | **283,846.60** |

**REPRESENTANTE LEGAL**

**M.C. JOSE CASTRO GARCIA**
**Administrador Unico**

SIMEC Servicios de Ingeniería Mecánica, S.A. de C.V.

*DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO Y DE LA CUFIN DEL AÑO 2007.*

| | | | |
|---|---|---|---|
| *INGRESOS TOTALES* | | $ 457,413.04 | |
| *Ajuste Anual por Inflación Acumulable* | | 1,185.00 | |
| *Intereses a Favor* | | 0.00 | |
| TOTAL INGRESOS ACUMULABLES | | | $ 458,598.04 |
| *MENOS:* | | | |
| Gastos de Servicios | $ 689,952.32 | | |
| *Gastos Generales* | 29,425.25 | | |
| Gastos Financieros | 3,438.22 | | |
| *Gastos no deducibles* | 8,688.85 | | |
| *Menos Deb.y Reb. Sobre Compras* | 0.00 | | |
| Mas Deb. Sobre Ingresos | 0.00 | $ 731,504.64 | |
| *MENOS.* | | | |
| Gastos no deducibles | $ 8,688.85 | | |
| Depreciación normal | 155,186.38 | $ 163,875.23 | |
| *MAS:* | | | |
| Ajuste Anual por Inflación Deducible | $ - | | |
| Deducción Inmediata | 0.00 | | |
| Depreciación actualizada | 171,189.99 | $ 171,189.99 | |
| *SUMA TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS* | | | $ 738,819.40 |
| *UTILIDAD (O PERDIDA) FISCAL DEL EJERCICIO* | | | -$ 280,221.36 |
| *X TASA DEL I.S.R.* | | | 0.29 |
| I.S.R. DEL EJERCCIO | | | $ - |
| I.A.E. DEL EJERCCIO | | | $ 9,755.00 |
| Menos: PAGOS PROVISIONALES | | | $ 12,001.00 |
| I.S.R. A CARGO (A FAVOR) DECLARACION ANUAL | | | -$ 2,246.00 |

| | | |
|---|---|---|
| *CALCULO DE LA CUFIN:* | | |
| Resultado Fiscal del Ejercicio | -$ 280,221.36 | |
| Menos: I.S.R. del Ejercicio | 0.00 | |
| Menos: Gastos no Deducibles | 8,688.85 | |
| Menos: P.T.U. del Ejercicio | 0.00 | |
| *CUFIN DEL EJERCICIO* | | -$ 288,910.21 |

REPRESENTANTE LEGAL

M.C. JOSE CASTRO GARCIA
Administrador Unico

No.- 26902

# INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, CENTRO, TABASCO
EDICTOS

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se le comunica que en este Juzgado se encuentra radicado el expediente número **300/2010,** relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por MARIBEL LUNA SOSA , con fecha diecinueve de febrero de dos mil diez, se dictó un auto que a la letra dice:

**AUTO DE INICIO**

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.-** Téngase por presentado a Maribel Luna Sosa, con su escrito de cuenta, mediante el cual y documentos anexos viene a promover por su propio derecho, procedimiento judicial no contencioso, JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con la finalidad de acreditar la posesión en concepto de propietario, del predio urbano ubicado en la avenida Congreso de Chilpancingo lote seis del Municipio de Centro, Tabasco de esta Ciudad, el cual contiene una superficie de 203.20 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias Al Norte 08.00 metros con Prolongación Congreso de Chilpancingo; al Sur 08.00 metros con Fraccionamiento Olmeca; al Este 25.40 metros con Juan José Morales Luna y al Oeste 25.40 metros con Rafael Luna Diara y/o Rafael Luna.

**SEGUNDO.-** De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 24 Fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.-** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes Juan José Morales Luna, Rafael Luna Diara y/o Rafael Luna, con domicilios el primero en la Avenida Congreso de Chilpancingo lote siete fracción Independencia del Fraccionamiento Olmeca, y el segundo con domicilio ubicado en la Prolongación de la Avenida Congreso de Chilpancingo lote cinco fracción Independencia del Fraccionamiento Olmeca ambos en esta Ciudad; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oir y recibir citas y notificaciones; y advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

**CUARTO.-** Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

**QUINTO.-** Se tiene al promovente señala domicilio para los efectos de oir y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Ejido ciento seis-a, colonia Tamulté de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados Fernando Arturo Gallardo Ramón, Ernesto Flores de la Cruz, María Enedina Zapata Ramos, así como a la estudiante Sonia Gutiérrez Fuentes, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en cuando al mandato judicial a que hace referencia, dígasele que tanto el que otorga como a la persona que se le otorga ambos deberán comparecer ante esta Autoridad para efectos de protestar dicho cargo.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada María del Socorro González Valencia, Juez de Paz del Centro, ante el Licenciado Jesús Manuel Hernández Jiménez, Secretario Judicial, con quien actúa certifica y da fé.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**
**LIC. JESUS MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ 1-2-3**

No.- 26879 **JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCION DE USUCAPION**

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

EDITZA ó EDAITZA ICHANTE LARA, FATIMA ICHANTE LARA POR SÍ Y EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGITIMA DE LA ENTONCES MENOR EDITZA Ó EDAITZA ICHANTE LARA y EVA LARA HERNANDEZ Y/O QUIEN TENGA MEJOR DERECHO.

P r e s e n t e

En el expediente número 00652/2009, relativo al Juicio en la Vía ORDINARIA CIVIL, ACCION DE USUCAPION, promovido por JESUS UCO ROMERO, por su propio derecho, en contra de EDITZA ó EDAITZA ICHANTE LARA, FATIMA ICHANTE LARA por sí y en su carácter de representante legítima de la entonces menor EDITZA ó EDAITZA ICHANTE LARA y EVA LARA HERNANDEZ y/o quien tenga mejor derecho, así como al Registro Público de la Propiedad, a través de quien legalmente la represente, con fechas dos de septiembre del dos mil nueve y cuatro de junio del presente año, se dictaron dos autos que en lo conducente copiados a la letra dicen:

AUTO DE INICIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO,A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

Visto lo de cuenta se acuerda:
PRIMERO. Por presentada (o) al ciudadano JESUS UCO ROMERO, por su propio derecho con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) contrato de compraventa original, (5) recibos de pagos de impuesto predial original, (5) recibo de ingresos originales, (1) escritura copia certificada, (1) plano copia simple, (2) informe copia simple, con los que viene a promover en la Vía ORDINARIA CIVIL, ACCION DE USUCAPION, en contra de las ciudadanas EDITZA ó EDAITZA ICHANTE LARA, FATIMA ICHANTE LARA por sí y en su carácter de representante legítima de la entonces menor EDITZA ó EDAITZA ICHANTE LARA y EVA LARA HERNANDEZ y/o quien tenga mejor derecho, asi como al Registro Público de la Propiedad a través de quien legalmente la represente, con domicilio ampliamente conocido en la avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número en el Fraccionamiento Tabasco 2000.

De quien (es) reclama la(s) prestación (es) contenida en el inciso A).- La declaración judicial por sentencia definitiva de que el suscrito me he convertido de simple poseedor a propietario en virtud de la usucapión respecto del inmueble ubicado en la calle Mariano Abasolo número 629 de la colonia Atasta de Serra de Villahermosa, Tabasco, cuyas medidas y colindancias se detallan en el capítulo de hechos.

y demás prestaciones de su escrito inicial de demanda, la cual (es) por economía procesal se tiene (n) por reproducida (s) como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 924, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 934, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950 del Código Civil, así como los numerales 203, 204, 205, 206, 211, 213 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y Forma Propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, dése aviso de su inicio a a H. Superioridad.
TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señale la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios.y señalar domicilio procesal dentro del plazo de NUEVE DIAS HABILES, que empezará a correr al día siguiente en que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. La parte promovente señala como domicilio para oir y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida Paseo Usumacinta Número 206 Planta Baja de la Colonia Reforma de esta Ciudad; autorizando para tales efectos a la licenciada EYRA DE JESUS PEREYRA HERNANDEZ; de conformidad con los numerales 136 Y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. En razón que del escrito de demanda se advierte que la parte actora ignora los domicilios de las personas demandadas, gírense oficios a las siguientes dependencias:

TELEFONOS DE MEXICO.- (Sucursal Méndez), Plutarco Elías Calles número 214 de la Colonia García.
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, con domicilio en Pedro C. Colorado, esquina Allende, Colonia Centro.
SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAS) con domicilio en Vicente Guerrero número 304, colonia Centro.

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT) con domicilio en Vicente Guerrero número 304, Colonia Centro.
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) ubicado en la Avenida César Sandino sin número casi esquina con Paseo Usumacinta de esta Ciudad.
AYUNTAMIENTO DEL CENTRO con domicilio en prolongación de Paseo Tabasco, sin número en el Fraccionamiento Tabasco 2000 de esta Ciudad, para os efectos de que informen si en los archivos de esas dependencias se encuentra registrado algún domicilio a nombre de las ciudadanas EDITZA ó EDAITZA ICHANTE LARA, FATIMA ICHANTE LARA por sí y en su carácter de representante legítima de la entonces menor EDITZA ó EDAITZA ICHANTE LARA y EVA LARA HERNANDEZ.
SEXTO.- Téngase a la parte actora designando como abogado patrono a la licenciada EYRA DE JESUS PEREYRA HERNANDEZ, en términos de los artículos 72, 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que, estando registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad y surte efectos desde su designación.

SEPTIMO.- De las pruebas ofrecidas por el ocursante, es de decírsele que éstas se reservan de ser proveídas hasta que sea el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESELE PERSONALMENTE Y CUMPLASE:
Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada CLAUDIA ZAPATA DIAZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante el Secretario de Acuerdos P.D. JOSE REFUGIO ROSILES SANCHEZ que autoriza, certifica y da fé.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Visto el escrito de cuenta se acuerda:
PRIMERO.- Se tiene por presentado a la licenciada EYRA DE JESUS PEREYRA HERNANDEZ, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta y como lo solicita se provee al respecto.

SEGUNDO: Toda vez que no fue posible la localización de las demandadas en los domicilios que fueron proporcionados por algunas de las dependencias requeridas, como se advierte de las constancias actuariales que obran en autos, en consecuencia se ordena emplazar a juicio a las demandadas EDITZA ó EDAITZA ICHANTE LARA, FATIMA ICHANTE LARA y a la Ciudadana EVA LARA HERNANDEZ en los términos ordenados en el auto de inicio de dos de septiembre del año dos mil nueve, por medio de edictos en el que deberán insertarse el presente y el citado proveído, que se publicarán tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en uno de los Periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezcan ante este Juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término. haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oir citas y notificaciones apercibidas que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por los estrados de este H. Juzgado, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

TERCERO: Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la secretaria de este Juzgado, a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos están dirigidos a la parte demandada y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFIQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y EDICTOS A LA DEMANDADA Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DIAZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JOSE REFUGIO ROSILES SANCHEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, ASI COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**

**LIC. JOSE REFUGIO ROSILES SANCHEZ**

-3

No. 26903

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

Poder Judicial del Estado de Tabasco.
Juzgado de Paz del Décimo Segundo de Paraíso.

A quien corresponda.

En el **expediente 00112/2009**, relativo al Juicio Procedimiento no Contencioso de Diligencia de Información de Dominio, promovido por **YSABEL ALEJANDRO PÉREZ, PASTOR ALEJANDRO ARIAS, BARTOLA ALEJANDRO ARÍAS, EMILIO ALEJANDRO ARIAS Y CIPRIANO ALEJANDRO ARIAS,** en contra no hay el nueve de junio del dos mil nueve, se dicto un auto que establecen.----

**AUTO DE INICIO**

**CUENTA SECRETARIAL.-** En dieciséis (16) de junio del dos mil nueve (2009), el Secretario Judicial da cuenta al Ciudadano Juez con el oficio 1461 de fecha tres de junio del año dos mil nueve, signado por la Juez Civil de primera Instancia de esta ciudad, con el expediente civil número 375/2009, con el oficio 053 de fecha trece de mayo del presente año signado por el Agente del Ministerio Público adscrito, con un traslado.----Conste.----

**AUTO DE INICIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. DIECISÉIS (16) DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE (2009).---

**VISTO.-** El oficio de cuenta, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido el oficio descrito en la cuenta secretarial signado por la Juez Civil de Primera Instancia de esta ciudad licenciada ROSALINDA SANTANA PÉREZ, a través del cual declina a este Juzgado el expediente civil número 375/2009, relativo a las diligencias de información de dominio, promovidas por YSABEL ALEJANDRO PÉREZ, PASTOR ALEJANDRO ARIAS, BARTOLA ALEJANDRO ARIAS, EMILIO ALEJANDRO ARIAS y CIPRIANO ALEJANDRO ARIAS, de igual manera remite el oficio 053 de fecha trece de mayo del presente año signado por el licenciado MIGUEL ANGEL ACOPA GUTIÉRREZ, Agente del Ministerio Público adscrito, y un traslado, en virtud de que se declaró incompetente para seguir conociendo de la misma.---

**SEGUNDO.-** En base el punto que antecede y del análisis de las constancias que integran el expediente número 0375/2009, se advierte que efectivamente este Juzgado resulta competente para seguir conociendo de dicha causa toda vez que el procedimiento no contencioso de información de dominio promovido por YSABEL ALEJANDRO PÉREZ, PASTOR ALEJANDRO ARIAS, BARTOLA ALEJANDRO ARIAS, EMILIO ALEJANDRO ARIAS Y CIPRIANO ALEJANDRO ARIAS, se encuentra dentro de los juicio civiles que deben conocer los Juzgados de Paz, acorde a los establecido en el artículo 43 Bis 3, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece:"...Que los Jueces de paz conocerán: de la conciliación en toda controversia civil y familiar fuera de juicio, en su competencia, o penal que se persiga por querella y les sea planteada, además de los siguientes asuntos: VI. De las informaciones ad- Perpetuam Rei Memoriam...", así como con fundamento en el numeral 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, este Juzgador admite su competencia para continuar conociendo de la presente causa.----

**TERCERO.-** Se tiene por presente a YSABEL ALEJANDRO PÉREZ, PASTOR ALEJANDRO ARIAS, BARTOLA ALEJADRO ARIAS, EMILIO ALEJANDRO ARIAS Y CIPRIANO ALEJANDRO ARIAS, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, consistentes en: certificado negativo de no inscripción de fecha cuatro de noviembre del dos mil ocho, oficio número DF/SC-240 Y DF/SC-206 de fecha siete de enero del dos mil nueve y dieciocho de septiembre del dos mil ocho, constancia de posesión de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos setenta, plano a nombre de fechas dieciséis de junio de dos mil ocho y veinte de febrero del dos mil nueve, promesa de venta de una fracción de terreno a nombre de MIGUEL ALEJANDRO ANGULO, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, cinco recibos de pago de predio rústico, con lo que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, tendiente acreditar la posesión que viene ejerciendo sobre el predio rústico ubicado cerca de la carretera estatal Paraíso- Comalcalco, Ranchería Quintín Arauz de este municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de (00-80-63 HAS (CERO HECTAREAS OCHENTA ÁREAS SESENTA Y TRES CENTIÁREAS) o su equivalente en metros cuadrados 8062 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 366.52 MTS., con ISMAEL ALEJANDRO ANGULO Y CALLEJÓN de 3.00 mts., de ancho, Al SUR 363.30 mts., con BEGONIA SUÁREZ DE BELTRAN, Al ESTE 16.50 mts., con EPIFANIO PALMA ULIN y Al OESTE 24.90 mts., con callejón de acceso de 4.00 mts.-----

**CUATRO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 877, 878, 880, 885, 889, 890, 900, 901, 905, 906 y relativos del Código Civil, en relación con lo numerales 16, 28 fracción III, 710, 711, 712, 713, 714, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia,

fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.-

**QUINTO.-** Hágase del conocimiento del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, y a los colindantes de dicho predio cuyos nombres y domicilios obran en el escrito inicial de demanda, de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a sus representación convenga, acorde al numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.---

**SEXTO.-** Advirtiéndose que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 del Código Adjetivo Civil en vigor, gírese exhorto al Juez de Paz del Distrito Judicial de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y cooperación con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda se notifique el presente proveído y lo requiera para que dentro del plazo que se conceda para hacer valer lo que a su interés convenga, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, estas les surtirán sus efectos por medio de lista fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, en términos del numeral 90, 118 y 136 del la Ley Adjetiva Civil invocada.----

**SÉPTIMO.-** Gírese oficio al Ciudadano Presidente Municipal de esta Ciudad, acompañándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.--

**OCTAVO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o " Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el Mercado Público, Central Camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior recíbase el testimonio de los ciudadanos ROMELIA HERNÁNDEZ ALEJANDRO, JOSÉ LUIS LANDERO CRUZ Y LUCIA CASTELLANOS ALEJANDRO.---

**NOVENO.-** La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Comonfort cerca de la Iglesia de la Candelaria de esa ciudad de Paraíso, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado ADALBERTO FUENTE RODRÍGUEZ sirviendo de apoyo los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.---

**DECIMO.-** Se requiere a los promoventes para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del días siguiente de su respectiva notificación precise el domicilio que le corresponde a cada uno de los colindantes ya que no lo señala, y una vez hecho lo anterior notifíquese a los colindantes, de conformidad con el numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.---

**DECIMO PRIMERO.-** De igual forma requiérase a los promoventes para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de su respectiva notificación exhiba a satisfacción de este Juzgado cinco juegos de traslados para efectos de notificar a los colindantes, Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de Jalpa de Méndez y al Presidente Municipal de esta ciudad, de conformidad con el numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.---

**DECIMO SEGUNDO.-** Por recibido el oficio 053 de fecha tres de mayo del año actual, signado por el fiscal adscrito licenciado MIGUEL ANGEL ACOPA GUTIÉRREZ, mediante el cual manifiesta que no tiene ninguna objeción que hacer valer respecto a las presente diligencias, y se reserva el derecho de hacerlo en su momento procesal oportuno, por lo que téngase a dicho profesionista por hechas sus manifestaciones ordenándose agregar a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre como en derecho corresponda.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

Por mandato Judicial y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, Publíquese el presente acuerdo por tres veces de tres en tres días. Expido el presente edicto el veinticinco de junio del dos mil diez, en la ciudad de Paraíso, Capital del Estado de Tabasco.—

**La Secretaria Judicial.**
**Lic. Arcelia María Rivera Piña.**

1-2-3

No. 26900

# JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el **expediente 680/2008**, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado **María Esperanza Ocampo Seferino,** por propio derecho, en contra de **Dora Hernández Jerónimo, Lilia Hernández Villegas y/o Lilia de los Ángeles Hernández Villegas y Guadalupe del Carmen Hernández Hernández,** en seis de agosto de dos mil diez, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL. VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.----

**PRIMERO.-** Advirtiéndose de los presentes autos, que la parte demandada, no obstante del apercibimiento que se le hizo, no hizo dentro del término de ley, según se desprende del cómputo secretarial consultable a foja 160 de autos, sus manifestaciones pertinentes respecto al peritaje rendido por el perito de la parte actora, en consecuencia, con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho que debió ejercitar.----

**SEGUNDO.-** Se tiene por presentada a la ciudadana EVA CERVANTES CONTRERAS, abogada patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que el avalúo exhibido por el Ingeniero CARLOS A. CASTRO ROMERO, perito de la parte actora, no fue objetado por la parte demandada, en consecuencia, el mismo se toma como base para el remate, tal y como quedó establecido en el punto PRIMERO del auto de fecha dos de julio del año en curso, por lo que en tal virtud de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles de proceder, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:-----

LA FRACCIÓN 3, DEL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA MIGUEL HIDALGO, PRIMERA SECCCIÓN, DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 229.15 M2 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS QUINCE CENTIMETROS CUADRADOS), LOCALIZADO DENTRO DE LA MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORESTE: EN 22.10 METROS, CON ANDADOR; AL SURESTE: EN 9.10 METROS, CON PROPIEDAD DE JOSÉ LUIS OSORIO MAYA; AL NOROESTE: EN 11.50 METROS, CON CALLE SIN NOMBRE; Y AL SUROESTE: EN 12.70 METROS Y 8.60 METROS CON FRACCIONAMIENTO NÚMERO 2, QUE CORRESPONDE A LIMBER HERNÁNDEZ VILLEGAS, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL 19 DE MAYO DEL AÑO 2000, BAJO EL NUMERO 4289, DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIOS 23208 AL 23212 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 124, QUEDANDO AFECTADO POR DICHO ACTO Y CONTRATO EL PREDIO NÚMERO 100071, FOLIO 121, DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 391, al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de $320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONDEDA NACIONAL), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.-----

**TERCERO.-** Con en el artículo 434 fracción IV del Código Procesal Civil en aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones Pagos Adscrito a los Juzgado Civiles y Familiares de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento 10%) de la cantidad que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

**CUARTO.-** Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el articulo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles de proceder, anúnciese la presente subasta por DOS VECES de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor Circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco y a costa de la parte actora, Fijándose además AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los AVISOS Y EDICTOS correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORA DEL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ,** sin prórroga de espera.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.----

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.---

A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-

**SECRETARIA JUDICIAL.**
**LIC. CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ**

## INDICE TEMATICO


| No. Pub. | Contenido | Página |
|---|---|---|
| No.- 26878 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 17/2009 | 1 |
| No.- 26880 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 174/2005 | 3 |
| No.- 26881 | JUICIO ORD. CIVIL DE PRESCRIPCIÓN HIPOTECARIA EXP. 168/2008 | 5 |
| No.- 26894 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00380/2008 | 7 |
| No.- 26893 | INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 373/2010 | 9 |
| No.- 26896 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 491/2008 | 10 |
| No.- 26897 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 381/2008 | 12 |
| No.- 26895 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00382/2008 | 14 |
| No.- 26901 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 38/2010 | 16 |
| No.- 26904 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 397/2008 | 17 |
| No.- 26890 | BALANCE SIMEC Servicios de Integridad Mecánica, S.A de C.V | 19 |
| No.- 26902 | INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 300/2010 | 22 |
| No.- 26879 | JUICIO ORD. CIVIL ACCIÓN DE USUCAPIÓN EXP. 00652/2009 | 23 |
| No.- 26903 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00112/2009 | 25 |
| No.- 26900 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 680/2008 | 27 |
| | INDICE | 28 |
| | ESCUDO | 28 |


TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.